Un valor de 1.100 millones de euros

FERTILIZACIÓN

Hacia una nueva normativa legal española

Mariano Pérez Minguijón*



Anuncio de fertilizantes. 1907

Todos los cultivos necesitan incorporar a su sistema vegetativo una serie de elementos químicos para lograr un adecuado desarrollo. Alguno de estos elementos están presentes en el suelo y son absorbidos por el sistema radicular, sin embargo existen otros muchos que es preciso incorporar, constituyendo una práctica agrícola habitual y necesaria: la fertilización.

El importe anual de los abonos y enmiendas incorporados a la agricultura española supera los 1.100 millones de euros, según datos publicados recientemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondientes al año 2003.

Dentro de este importante capítulo económico, referido a los consumos intermedios en el sector agrario se contabilizan los fertilizantes minerales tradicionales, los abonos y enmiendas de origen orgánico y todos aquellos productos que, aunque consumidos en menor cantidad, representan un valor económico considerable, como son los que incorporan micronutrientes aminoácidos, en forma de quelatos o sales, los ácidos húmicos, los abonos y productos especiales, etc.

También es preciso destacar la creciente utilización de subproductos y residuos de origen agrario, industrial y urbano, como fuentes alternativas para el suministro de materia orgánica y de nutrientes. Los estiércoles sólidos, los purines, los subproductos de la industria agroalimentaria, los lodos de depuradora y los residuos sólidos urbanos compostados son los principales componentes de esta nueva fertilización.

El recientemente publicado Libro Blanco de la Agricultura dedica un capítulo a los medios de producción y en el caso concreto de los fertilizantes destaca cuatro problemas principales:

- Ausencia de una sistemática o metodología de carácter general que contemple un procedimiento sencillo y utilizable por los agricultores, para establecer anualmente un programa de abonado.
- Carencia de una norma legal "marco" que regule la utilización en la agricultura de subproductos y residuos de distintas procedencias y con diferentes características, compatibilizando su empleo con el abonado tradicional y complementándose, entre ambas aportaciones, la incorporación de nutrientes y enriquecimiento en materia orgánica del suelo.
- Creciente limitación al empleo de fertilizantes por sus posibles efectos perjudiciales sobre el medio ambiente, por contaminación de los suelos por metales pesados o de las aguas por exceso de nitratos.
- Deficiente control administrativo de los fertilizantes, con el que se garantice a los agricultores las riquezas y demás características declaradas por los suministradores de estos productos.

Medidas correctoras

No es posible abordar en este corto espacio las posibles soluciones a toda esta problemática, pero considerando su actualidad vamos a centrarnos en uno de los requisitos fundamentales para conseguir una correcta fertilización: que los productos utilizados sean eficientes, que estén

bien definidos y tipificados y que el agricultor pueda identificarlos.

Todas estas premisas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Reglamento (CE) 2003/2003 relativo a los abonos, que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de noviembre de 2003 y que ha entrado en vigor el 11 de diciembre del pasado año.

Este Reglamento se centra exclusivamente en los abonos minerales, tanto los que aportan nutrientes principales, como los que incorporan elementos secundarios o los que suministran micronutrientes, refundiendo en una sola norma legal toda la amplia gama de Directivas Comunitarias que han ido publicándose desde el año 1976, regulando las características de los distintos tipos de abonos y de los métodos de análisis para su control. También se han incluido, por vez primera, una serie de definiciones sobre estos productos y se han sistematizado las normas relativas a la identificación, trazabilidad y etiquetado.

Los fertilizantes contemplados por el Reglamento (CE) 2003/2003 se denominan "abonos CE" y cuando vayan previstos de esta denominación y se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento, pueden circular libremente dentro de la Comunidad Europea, quedando bajo la responsabilidad de los Estados Miembros la vigilancia y control de que estos abonos cumplen con las exigencias establecidas para ellos.

El Reglamento no hace mención, salvo casos muy particulares, a normas como la aplicación agrícola de estos productos, no regulándose ni la dosis de empleo por hectárea ni la época. Es pues una normativa que afecta únicamente a las características y propiedades de los abonos.



Normativa española

Considerando que el Reglamento (CE) 2003/2003 se centra, por el momento, en los abonos minerales y que en la agricultura española se utilizan otros productos fertilizantes, como son los abonos orgánicos y organominerales y todo tipo de enmiendas, se consideró necesario acometer la regulación de estos productos, siguiendo las mismas directivas de la norma comunitaria, actualizando las disposiciones legales de carácter nacional hoy todavía vigentes.

La nueva normativa, en fase ya muy avanzada por lo que es de prever su próxima publicación en el Boletín Oficial del Estado, va a tener efectos positivos sobre el sector, permitiendo que agricultores y distribuidores conozcan de forma clara los productos fertilizantes que compran o distribuyen.

Como ventajas del próximo Real Decreto cabría destacar:

Primero: especifica para cada uno de los distintos tipos de productos fertilizantes (concepto que engloba abonos y enmiendas) su denominación correcta, su forma de obtención, los contenidos mínimos o máximos, la forma, la solubilidad, la riqueza garantizada al consumidor y, en su caso, las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del producto.

Segundo: ayuda al usuario final (agricultor) a entender lo que realmente está comprando, para que sirve, como actúa, etc., ya que obliga a que el producto esté perfectamente identificado y etiquetado, según se detalla en el Anexo II de este nuevo Real Decreto.



Tercero: facilita el seguimiento y control de cada uno de los tipos de fertilizantes, por parte de los servicios de control de calidad agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, que tienen esta competencia transferida desde hace ya unos años. En el Anexo VI se relacionan todos los métodos oficiales de análisis para estos productos y en el Anexo III se indican las tolerancias admisibles para los distintos tipos de abonos y para cada uno de sus contenidos en nutrientes.

Cuarto: previene los posibles riesgos para la salud y el medio ambiente, prestando una especial atención a los que utilizan materiales de origen orgánico en su fabricación. En el Anexo IV se relacionan los residuos orgánicos biodegradables en su fabricación y en el Anexo V se especifican los criterios aplicables a estos productos, tales como humedad, granulometría, límites máximos de metales pesados y de microorganismos, etc.

Quinto: establece un procedimiento riguroso pero ágil para incorporar nuevos tipos de fertilizantes, con el fin de adecuar la normativa al progreso técnico, permitiendo nuevas autorizaciones, pero siempre que se disponga de una información fiable y contrastada sobre su comportamiento agronómico y sus posibles efectos sobre la salud y el medio ambiente, sin olvidar la obligada existencia de un método de análisis para su control.

Sexto: se crea un Comité Asesor en Fertilización, formado por expertos de reconocido prestigio en estas materias, para asesorar, evaluar e informar a la Administración, prestando una especial dedicación a la autorización de nuevos tipos de fertilizantes.

No es necesario decir que todo este esfuerzo de tipo normativo puede resultar inútil, si no participan las Comunidades Autónomas en la vigilancia y control de todas las exigencias que se han establecido, tanto a nivel comunitario como estatal. Los agricultores, que a la postre han de ser los beneficiarios de una adecuada y correcta fertilización, deberían ser los más preocupados por el estricto cumplimiento de la legislación que regula abonos y enmiendas.

Ingeniero Agrónomo. Dirección General de Agricultura. MAPA

Editorial Agrícola Española S.A.
Desde 1928

75 Aniversario

Celébralo con nosotros



Cultiva tu mente



Lee Agricultura

Revista agropecuaria